

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00167-00
ACCIONANTE:	DAVID RODRÍGUEZ ORTÍZ
ACCIONADO:	UNIDAD PARA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor David Rodríguez Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía N°. 14.225.729, en nombre propio, en contra de la Unidad para Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, de: petición, igualdad y mínimo vital; se admitirá la acción de tutela.

De otra parte, el despacho considera pertinente por la secretaría del juzgado, requerir al Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito Judicial de Bogotá, para que remita copia de la demanda, anexos y sentencias proferidas en el expediente con radicado N°. 11001-31-03- 037-2020-00031-00, en el que es accionante el señor David Rodríguez Ortiz, y accionada la Unidad para Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV.

Igualmente, se requerirá por la secretaría al Juzgado Octavo (8) Penal del Circuito Especializado de Bogotá, para que remita copia de la demanda, anexos y de las sentencias, proferidas en el expediente radicado N°. 11001-31-07-008-2020-00163-01, en el que es accionante el señor David Rodríguez Ortiz, y accionada la Unidad para Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor David Rodríguez Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía N°. 14.225.729, en nombre propio, en contra de la Unidad para Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV - Doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade o quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito Judicial de Bogotá, para que remita copia de la demanda, anexos y sentencias, proferidas dentro del expediente con radicado N°. 11001-31-03-037-

2020-00031-00, en el que es accionante el señor David Rodríguez Ortiz, y accionada la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al Juzgado Octavo (8) Penal del Circuito Especializado de Bogotá, para que remita copia de la demanda, anexos y de las sentencias, proferidas en el expediente radicado N°. 11001-31-07-008-2020-00163-01, en el que es accionante el señor David Rodríguez Ortiz, y accionada la Unidad para Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al señor David Rodríguez Ortiz, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita copia de su cédula de ciudadanía.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

OCTAVO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

NOVENO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57f7302daa2602e26e1d588723e7b8f976f30ac79821ac92728ea85595ba75cc

Documento generado en 01/06/2021 03:07:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>